

Resolución de Presidencia

Nº 033 - 2020-INGEMMET/PE

Lima, 30 de junio de 2020

VISTOS, el Informe N° 136-2020-INGEMMET/GG-OPP de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, y el Informe N° 089-2020-INGEMMET/GG-OAJ de la Oficina de Asesoría Jurídica, y;

CONSIDERANDO:

Que, el Instituto Geológico, Minero y Metalúrgico – INGEMMET es un Organismo Público Técnico Especializado del Sector Energía y Minas, con personería jurídica de derecho público, en el ejercicio de sus funciones goza de autonomía técnica, económica y administrativa, constituyendo un Pliego Presupuestal, conforme lo dispone el Reglamento de Organización y Funciones del INGEMMET aprobado por Decreto Supremo N° 035-2007-EM;

Que, mediante Decreto Legislativo N° 1088, Ley del Sistema Nacional de Planeamiento Estratégico y del Centro Nacional de Planeamiento Estratégico, se crea, entre otros, el Sistema Nacional de Planeamiento Estratégico, orientado al desarrollo de la planificación estratégica como instrumento técnico de gobierno y gestión para el desarrollo armónico y sostenido del país y el fortalecimiento de la gobernabilidad democrática en el marco del Estado Constitucional de Derecho, formando parte integrante de dicho Sistema los órganos de gobierno nacional, con responsabilidades y competencias en el planeamiento estratégico;

Que, mediante Resolución de Presidencia N° 040-2019-INGEMMET/PE del 17 de abril de 2019, se aprueba el Plan Estratégico Institucional – PEI del Instituto Geológico, Minero y Metalúrgico – INGEMMET, para el periodo 2018-2022;

Que, a través del Oficio Múltiple N° D000040-2019-CEPLAN-DNCP del 24 de diciembre de 2019, la Dirección Nacional de Coordinación y Planeamiento Estratégico del Centro Nacional de Planeamiento Estratégico – CEPLAN, comunica que, con la finalidad de facilitar la elaboración y el registro del POI Multianual 2021-2023 (como mínimo), ha visto por conveniente permitir la ampliación de cada uno de los Planes, guardando correspondencia en el horizonte de tiempo;

Que, asimismo, el citado Oficio indica en su numeral 2 que: *“Considerando las orientaciones de la Guía para el Planeamiento Institucional modificada¹, así como otras normas relacionadas, todas las Entidades deben cumplir con “culminar al 30 de abril del 2020 el registro del POI Multianual 2021-2023 (como periodo mínimo) en el Aplicativo CEPLAN V.01”.² En ese sentido las Entidades deben contar con un PEI cuya temporalidad permita dar cobertura al POI Multianual 2021 – 2023 (como mínimo)”*;

¹ Modificación aprobada con Resolución de Presidencia de Consejo Directivo N° 016-2019/CEPLAN/PCD.

² Mediante Comunicado N° 005-2020/CEPLAN de fecha 30 de abril de 2020, se prórroga los plazos para la elaboración, registro, seguimiento y evaluación de los documentos señalados en la Guía para el Planeamiento Institucional.



Que, teniendo en consideración lo dispuesto en el numeral 5.7 de la “Guía para el Planeamiento Institucional” aprobada mediante Resolución de Presidencia de Consejo Directivo N° 033-2017-CEPLAN/PCD y modificada por las Resoluciones de Presidencia de Consejo Directivo N° 0536-2018-CEPLAN/PCD y N° 016-2019/CEPLAN/PCD; y conforme a las coordinaciones realizadas con la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto del Ministerio de Energía y Minas – MINEM, mediante correo electrónico del 24 de junio de 2020, se solicita a dicha Oficina, la validación sobre la consistencia y coherencia del PEI del INGEMMET al 2023, con las políticas y planes bajo competencia del Sector;

Que, mediante correo electrónico del 30 de junio de 2020, la Oficina de Planeamiento, Programación de Inversiones y Cooperación Internacional del Ministerio de Energía y Minas, remite el Oficio N° 113-2020-MEM/OGGPP de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto del MINEM, y solicita al Centro Nacional de Planeamiento Estratégico – CEPLAN tener en consideración el Informe N° 074-2020-MINEM-OGPP-OPPIC, adjunto a dicho oficio, para la emisión del Informe de Opinión favorable por parte de CEPLAN;

Que, asimismo, la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, mediante correo electrónico del 30 de junio de 2020, remite al Centro Nacional de Planeamiento Estratégico – CEPLAN, el Proyecto de Plan Estratégico Institucional 2018-2023, a fin de que procedan con la elaboración del Informe Técnico correspondiente, acorde a lo establecido en la sección 5.7 de la Guía de Planeamiento Institucional;

Que, finalmente, el Centro Nacional de Planeamiento Estratégico – CEPLAN, mediante Informe Técnico N° D0001257-2020-CEPLAN/DNCP-PEI del 30 de junio de 2020, verifica y valida que el Plan Estratégico Institucional ampliado del Instituto Geológico, Minero y Metalúrgico – INGEMMET para el periodo 2018-2023, ha sido elaborado en aplicación a las orientaciones que establece la Guía para el Planeamiento Institucional, modificada con la Resolución de Presidencia de Consejo Directivo N° 016-2019/CEPLAN/PCD y el Oficio N° D000040-2019-CEPLAN-DNCP, en el que se determina que para los Pliegos que cuenten con un PEI de acuerdo a la estructura establecida en la Guía para el Planeamiento Institucional, puedan ampliar la temporalidad del PEI;

Que, mediante Informe N° 136-2020-INGEMMET/GG-OPP del 30 de junio de 2020, la Oficina de Planeamiento y Presupuesto señala que se debe extender la temporalidad del Plan Estratégico Institucional del INGEMMET 2018-2022, aprobado mediante Resolución de Presidencia N° 040-2019-INGEMMET/PE de fecha 17 de abril de 2019, hasta el año 2023, en atención a lo dispuesto en el Oficio Múltiple N° D000040-2019-CEPLAN-DNCP de fecha 24 de diciembre de 2019;

Que, estando a lo señalado y a lo informado por la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, mediante Informe N° 089-2020-INGEMMET/GG-OAJ del 30 de junio de 2020, la Oficina de Asesoría Jurídica opina que es legalmente viable la ampliación del Horizonte del Plan Estratégico Institucional (PEI) 2018-2022, aprobado mediante Resolución de Presidencia N° 040-2019-INGEMMET/PE, hasta el 2023 de conformidad con el Oficio Múltiple N° D000040-2019-CEPLAN-DNCP;

Que, conforme a los documentos de vistos y a las consideraciones expuestas, corresponde emitir el acto resolutorio que apruebe la extensión de la temporalidad del Plan Estratégico Institucional del INGEMMET 2018-2022, aprobado mediante Resolución de Presidencia N° 040-2019-INGEMMET/PE del 17 de abril de 2019, hasta el año 2023, con cargo a dar cuenta al Consejo Directivo del INGEMMET;



Con el visto bueno de la Gerencia General y de las Oficinas de Planeamiento y Presupuesto y de Asesoría Jurídica, y;

De conformidad con el Decreto Legislativo N° 1088, Ley del Sistema Nacional de Planeamiento Estratégico y del Centro Nacional de Planeamiento Estratégico, las disposiciones contenidas en la "Guía para el Planeamiento Institucional", aprobada por Resolución de Presidencia de Consejo Directivo N° 033-2017-CEPLAN/PCD y modificatorias, y con las funciones y responsabilidades señaladas en el Reglamento de Organización y Funciones del Instituto Geológico, Minero y Metalúrgico – INGEMMET, aprobado por Decreto Supremo N° 035-2007-EM;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- APROBAR la extensión de la temporalidad del Plan Estratégico Institucional (PEI) del INGEMMET 2018-2022, aprobado mediante Resolución de Presidencia N° 040-2019-INGEMMET/PE del 17 de abril de 2019, hasta el año 2023, que como anexo forma parte integrante de la presente Resolución.

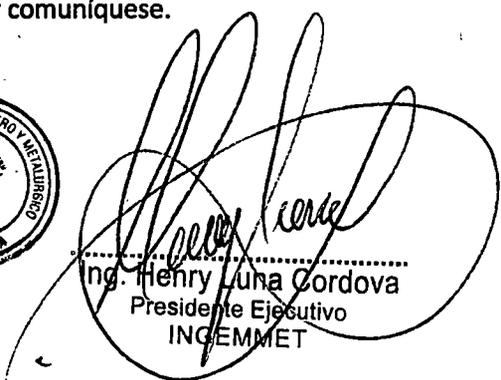
Artículo 2.- DISPONER que la Oficina de Planeamiento y Presupuesto efectúe el seguimiento y evaluación del instrumento de gestión aprobado en el artículo precedente.

Artículo 3.- DISPONER que el cumplimiento y logro de los objetivos establecidos en el instrumento de gestión aprobado en el artículo 1 de la presente Resolución, es responsabilidad de todas las Unidades Orgánicas del INGEMMET.

Artículo 4.- DISPONER la publicación de la presente Resolución y su anexo en el Portal Institucional del Instituto Geológico, Minero y Metalúrgico – INGEMMET (www.ingemmet.gob.pe) y en el Portal de Estado Peruano (www.peru.gob.pe).

Regístrese y comuníquese.




Ing. Henry Luna Cordova
Presidente Ejecutivo
INGEMMET